



AR/vr

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte. nº: 2017/00374

Órgano o Unidad Administrativa: Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio

Asunto: Expediente de autorización demanial para la organización de evento puntual en dominio público

Visto el escrito presentado el 31 de octubre de 2017, registrado de entrada bajo el número 41425/2017 por MAKIGRÚAS MEJÍAS, S.L. resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el día 31 de octubre de 2017 por MAKIGRÚAS MEJÍAS, S.L., registrado de entrada bajo el número 41425/2017, **se solicita autorización** para ocupar/disfrutar el dominio público municipal en la forma, lugar y con la finalidad que se expresa en dicha solicitud: INSTALACION PISTA DE HIELO Y PARQUE DE NAVIDAD EN EL APARCAMIENTO ESIC DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2017-2018.

SEGUNDO.- A tal efecto, se han redactado unas Bases para concesión de la autorización solicitada que se incorporan al expediente al objeto de regular la utilización del dominio público solicitado y realización de las actividades sobre el mismo, así como el procedimiento de concesión de autorizaciones para el caso que, tras la correspondiente invitación a otros posibles interesados, puedan presentarse nuevas solicitudes de ocupación alternativas. Dicha invitación y bases han sido publicadas oportunamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil del contratante de la página web municipal, sin que se hayan presentado solicitudes de ocupación alterativas.

TERCERO.- Se ha emitido Informe de 3 de noviembre de 2017 por el Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento en el que se comunica que la tasa o canon a cobrar aplicable al supuesto es:

- Por la ocupación de la vía pública, para "otras actividades comerciales", por cada tramo de 100 m2 o inferior: **250,00 €** (artículo 7, letra B, de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local)
- Por la prestación del servicio técnico y administrativo necesario derivado del control municipal de la apertura de establecimientos (artículo 4.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control de la apertura de establecimientos: "Licencia o autorizaciones temporales por el ejercicio de actividades ocasionales, incluidas las que supongan ocupaciones de dominio público, y otras no incluidas en otros apartados"), se cuantifica en **100,00 €**

CUARTO.- Se han emitido los informes que obran en el expediente, en relación a la concesión de la autorización solicitada en las condiciones que se expresan:

- Informe de la Policía Municipal de 17 de noviembre de 2017
- Informe de la Concejalía de Medio Ambiente, Fiestas y Cascos Urbanos de 17 de noviembre de 2017
- Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 24 de noviembre de 2017

QUINTO.- Por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, ha emitido informe de 27 de noviembre de 2017 en el que se propone se adopte resolución de otorgamiento de autorización demanial subordinada, a modo de condición suspensiva expresa, al pertinente control administrativo de la actividad recreativa que se pretende.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la utilización de los bienes de dominio público se estima que existe uso común especial si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste, disponiéndose en el Artículo 77 del Reglamento de Bienes y en el Art. 86.2 de la Ley 33/2003, que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Habiendo precisado la jurisprudencia del Tribunal Supremo que el uso especial del dominio público municipal sólo puede realizarse válidamente mediante un acto específico de tolerancia de la Administración que origina una situación de posesión precaria esencialmente revocable, lo que determina para este uso especial la necesidad de previa licencia o autorización demanial. Su denegación o concesión constituye un acto básicamente discrecional del ente titular del dominio público, que habrá de quedar fundamentada en alguno de los parámetros legales establecidos en el meritado Art. 77 del Reglamento de Bienes. Teniendo en cuenta el amplio margen de discrecionalidad atribuido jurisprudencialmente a la Administración en orden al otorgamiento de las autorizaciones en dominio público, procede autorizar la ocupación del dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El Art. 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que en los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, la Administración podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes. Si no media este acto de invitación, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la provincia, dependiendo del ámbito competencial de la Administración actuante, y sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 127.1. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local tiene la competencia para otorgar cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. Teniendo la autorización de ocupación del dominio público municipal naturaleza de licencia, la competencia para su concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local. Ello no obstante y como quiera que dicha competencia ha sido delegada en la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Movilidad y Transportes, compete a dicha Concejal resolver lo procedente.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone la adopción de la siguiente



RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Otorgar a MAKIGRÚAS MEJÍA, S.L. (DNI/CIF: B-84581214) **AUTORIZACIÓN DEMANIAL** para ocupar/disfrutar el dominio público municipal en la forma, finalidad y condiciones generales que se expresan en las bases de la convocatoria **que se anexan (ANEXO I) y con las siguientes condiciones:**

1º.- El lugar de ocupación es: APARCAMIENTO DE E.S.I.C. (CARRETERA DE HUMERA CONFLUENCIA AVDA. EUROPA).

2º.- La ocupación del dominio público es para: INSTALACION DE UNA PISTA DE HIELO Y UN PARQUE DE NAVIDAD DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD EN POZUELO DE ALARCÓN 2017-2018

3º.- La autorización lo es exclusivamente para la finalidad y actividades expresadas:

4º.- Espacios públicos objeto de ocupación: Espacio 1: Pista de Hielo; Espacio 2: Carrusel Disneylandia; Espacio 3: Mini-scaleelectric; Espacio 4: Barca del Capitán Hook; Espacio 5: Pista Americana; Espacio 6: Algodón dulce; Espacio 7: Comida rápida; Espacio 8: Tiro penalti; Espacio 9: Globo Palo; Espacio 10: Jumping; Espacio 11: Chiller; Espacio 12: Barredora wipe-out.

5ª.- Facilitar teléfono de contacto las 24 horas del responsable de cada atracción.

6º.- Comunicación de vigilancia privada en horario (nocturno o completo) y empresa que realizará dicho servicio.

7º.- Respetar los pasos para los vehículos de emergencias, las puertas de evacuación del resto de edificios de la plaza, así como cumplir las indicaciones del Servicio de Emergencias o la Policía Municipal.

8º.- No colocar tendidos eléctricos o de cualquier clase a menos de 5 metros de altura, sin perjuicio de las oportunas licencias.

9º.- Comunicar a Policía Municipal las matrículas de los vehículos autorizados antes de iniciar el montaje y desmontaje de las atracciones.

10º.- Se deben observar cuantas instrucciones se cursen por los Agentes de la Autoridad o por los Servicios Técnicos Municipales, en su caso, debiendo mantenerse la autorización en el propio lugar en el que se realiza la ocupación a los efectos de las debidas comprobaciones.

11º.- Serán por cuenta del sujeto autorizado los gastos de consumos, conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, siendo obligación del mismo utilizar el bien según su naturaleza.

12º.- Se deberá señalar convenientemente la zona a ocupar y los elementos y enseres a instalar en el dominio público que puedan suponer un potencial peligro a los usuarios de la vía pública.

13º.- Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a terceros como consecuencia de la utilización del dominio público, serán de la exclusiva cuenta del sujeto autorizado.

14º.- Concluida la ocupación autorizada, el sujeto autorizado deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio público ocupados.

15º.- En todo lo no previsto en el presente condicionado, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Circulación de Tráfico de Pozuelo de Alarcón y demás ordenanzas municipales y normativa sectorial que resulte de aplicación.

16º.- **CONDICIÓN SUSPENSIVA EXPRESA:** La plena validez y eficacia de la presente autorización queda subordinada, a modo de condición suspensiva expresa, a la efectiva emisión de los correspondientes informes técnicos favorables a la ocupación del dominio público y ejercicio de las actividades recreativas a realizar en el mismo y que se refieren en las bases 11.1.8 y 11.2.4 de las bases de la convocatoria. Una vez sean emitidos tales

informes técnicos favorables se podrá ocupar el dominio público y realizar el ejercicio de la actividad recreativa a desempeñar en dominio público.

17º.- El cumplimiento del condicionado de la presente autorización será vigilado por los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Municipal.

SEGUNDO.- Requerir a MAKIGRÚAS MEJÍA, S.L. para que en un **plazo de cinco días naturales** a contar desde el siguiente a la notificación de la presente autorización **y con carácter previo a la ocupación del dominio público**, presente en el Ayuntamiento la documentación que se indica en la Base 11.1 de las bases de la convocatoria que se anexan (ANEXO I), que no consta haya sido presentada a la vista de los informes técnicos incorporados al expediente. Todo ello al objeto de la válida ocupación e implantación de todas y cada una de las atracciones y actividades a realizar en dominio público.

TERCERO.- Por la Hacienda Municipal se procederá a la regularización tributaria que corresponda a la vista de las circunstancias concretas de la ocupación efectuada en el dominio público o de las actividades desempeñadas en el mismo, previo informe de Policía Municipal o de personal municipal debidamente acreditado.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozuelo de Alarcón, a 27 de noviembre de 2017

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Movilidad y Transportes

P.D.

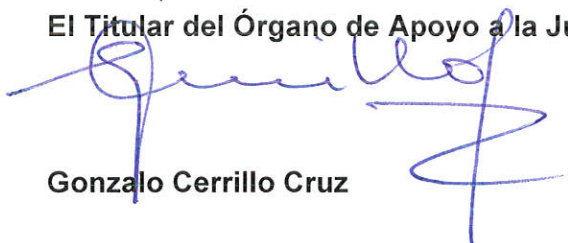
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/11/2017

The image shows a circular official stamp of the Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. The stamp features the coat of arms of the town in the center, surrounded by the text "AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN" and a small star at the bottom. Overlaid on the stamp is a large, stylized blue ink signature.

Paloma Tejero Toledo

DOY FE,

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Gonzalo Cerrillo Cruz".

Gonzalo Cerrillo Cruz



ANEXO I.- BASES CONVOCATORIA

1.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones que han de regir en la adjudicación de autorizaciones de ocupación de la vía pública para instalar actividades recreativas consistentes en una PISTA DE HIELO Y UN PARQUE DE NAVIDAD EN EL APARCAMIENTO DE E.S.I.C. (CARRETERA DE HUMERA CONFLUENCIA AVDA. EUROPA) DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD EN POZUELO DE ALARCÓN 2017-2018. En Anexo I figura un plano de ubicación del lugar de la ocupación.

2.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.-

El plazo por el que se autoriza la instalación de la PISTA DE HIELO Y PARQUE DE NAVIDAD es el siguiente:

Del 1 de diciembre de 2017 hasta el 8 de enero de 2018, ambos inclusive, **siempre que se disponga de la correspondiente autorización para ocupar el dominio público y se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el condicionado de dicha autorización.**

El pago de la tasa no constituye título suficiente para ocupar el dominio público.

El día 14 de enero a las 22:00 horas deberán estar desmontados la totalidad de aparatos e instalaciones, dejando libre el espacio público.

3.- HORARIOS Y PRECIOS DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA.-

El horario general de apertura y funcionamiento de la pista de hielo y parque de navidad estará comprendido entre las 11:00 horas a 23:00 horas.

Durante los días laborables en los que no estén previstas vacaciones infantiles (días lectivos), las atracciones podrán tener un horario de 17:00 h a 23:00 h. Fuera de ese horario, se prohíbe el ejercicio de la actividad.

El titular de la autorización podrá emitir música en sus instalaciones respetando las limitaciones acústicas establecidas por las ordenanzas municipales y demás normativa aplicable en materia de ruidos y nunca fuera del horario comercial establecido.

El precio del viaje en las atracciones infantiles NO podrá superar el coste de cuatro euros. (4 €). El precio de acceso a la pista de hielo NO podrá ser superior a cuatro euros (4 €). El alquiler de patines NO podrá superar los siete euros (7€) y la venta de guantes los dos euros (2 €). En caso de concurrencia será valorable la existencia de propuestas de bonos de viajes de importe más barato, precios reducidos en días especiales, ofertas por asistir en grupo en el alquiler de patines, compra de guantes...

El proyecto de instalación del recinto navideño en el que se colocará la PISTA DE HIELO Y PARQUE DE NAVIDAD deberá contemplar una decoración e iluminación adecuada a la temática navideña (luces, imágenes, portadas, letreros, arcos, y motivos navideños),

siendo dicha decoración e iluminación motivo valorable en caso de concurrencia competitiva para dicho proyecto.

4.- LUGAR DE INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES.-

El lugar de instalación de la PISTA DE HIELO Y PARQUE DE NAVIDAD ES EN APARCAMIENTO DE E.S.I.C. (CARRETERA DE HUMERA CONFLUENCIA AVDA. EUROPA).

El montaje de la instalación podrá realizarse con cinco días de antelación a la puesta en funcionamiento de la actividad temporal autorizada con el fin de realizar las comprobaciones técnicas oportunas por parte de los técnicos responsables que designe la persona o entidad adjudicataria.

5.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.-

La instalación de atracciones en terrenos de dominio público con motivo de la celebración de la campaña de navidad, tiene la naturaleza jurídica de un uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Dicho uso común especial está sujeto a licencia municipal, que debe concederse previa licitación cuando, como en el presente caso, se limite el número de las mismas.

6.- CANON.-

Quien resulte adjudicatario de las autorización para instalar las atracciones en dominio público deberá satisfacer la tasa que corresponda establecida en la Ordenanza Fiscal por el aprovechamiento especial del dominio público local.

Dicha tasa por ocupación del dominio público es independiente de la tasa prevista en el Art. 4.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la actuación municipal de control de la apertura de establecimientos, que será exigida por el Ayuntamiento por la expedición de "licencias o autorizaciones temporales por el ejercicio de actividades ocasionales, incluidas las que supongan ocupaciones del dominio público y otras no incluidas en otros apartados".

Los gastos por consumo de electricidad y demás suministros así como los gastos de montaje de las instalaciones eléctricas serán por cuenta del sujeto autorizado.

7.- PAGO DEL CANON.-

El sujeto autorizado hará efectivo el canon **una vez otorgada la autorización** y, en todo caso, antes de comenzar el montaje de la instalación, la cual no se permitirá sin presentar la carta de pago del canon.

El ingreso se hará por el 100% del canon ofertado más el incremento por abono de servicios, sin que quepa aceptar prórrogas ni aplazamientos, y se efectuará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Pozuelo **ES20 2038 2208 43 6000617007**



El pago se realizará por transferencia bancaria. No se admitirán entregas a cuenta o como señal. En caso de no proceder al abono del canon en la forma y tiempo expuestos, se procederá a la adjudicación de la licencia al siguiente licitador por orden de ofertas.

En ningún caso se permitirá la instalación de los puestos o atracciones sin acreditar el abono del canon.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

8.1.- El presente procedimiento se inicia a instancia de solicitud de ocupación demanial presentada por sujeto interesado para la realización del evento expresado en el lugar y fechas que se indican en las presentes bases.

8.2.- El profesional o mercantil que pueda estar interesado en la realización del evento expresado en el lugar y fechas indicados, podrá presentar en el Ayuntamiento una solicitud de ocupación alternativa sin variar el tipo de actividad expresada y en las condiciones y términos establecidos en las presentes bases, aportando la documentación que se expresa en las mismas.

8.3.- Plazo y forma de presentación de solicitudes alternativas: diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de inicio de expediente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que asimismo se publicará en su página Web (www.pozuelodealarcon.org) pudiéndose presentar dichas solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de que sea valorada por la Concejalía pertinente.

8.4.- Lugar de exhibición del expediente: Dpto. Patrimonio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sito en Plaza Mayor nº1. Lunes a Viernes de 9,00 h a 14,00 h.

8.5.- Sin perjuicio de la documentación expresada en la Base 11, que sólo deberá aportar quien resulte adjudicatario de la autorización demanial, las solicitudes presentadas (tanto la solicitud inicial como las solicitudes alternativas que puedan presentarse) deberán estar necesariamente acompañadas de la siguiente documentación:

8.5.1.- Memoria en la que conste el tipo de actividad que se va a desarrollar en dominio público y que se expresa en las Bases 1, 2 y 3 durante la Campaña de Navidad EN EL APARCAMIENTO DE E.S.I.C. (CARRETERA DE HUMERA CONFLUENCIA AVDA. EUROPA) DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD EN POZUELO DE ALARCÓN 2017-2018, **haciéndose constar en la memoria los siguientes datos:**

-Número y descripción de las atracciones y actividades a colocar en el dominio público.

-Oferta económica que no supere los precios máximos estipulados en la Base 3 siendo dicha oferta valorable en caso de concurrencia competitiva para dicho proyecto.

-La instalación del recinto navideño en el que se colocará la PISTA DE HIELO Y PARQUE DE NAVIDAD deberá contemplar una decoración e iluminación adecuada a la temática navideña (luces, imágenes, portadas, letreros, arcos, y motivos navideños), siendo dicha decoración e iluminación valorable en caso de concurrencia competitiva para dicho proyecto.

8.5.2. Fotocopia autenticada del DNI o CIF del peticionario.

8.5.3. En su caso, fotocopia autenticada de la escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de la fotocopia auténtica de la escritura pública que le habilita al peticionario para actuar en nombre de la misma, también inscrita en el Registro Mercantil. No se admitirán las solicitudes presentadas por comunidades de bienes.

8.5.4. En su caso, fotocopia auténtica de los estatutos e inscripción de la entidad privada en el Registro Público correspondiente, acompañada de la fotocopia auténtica del acuerdo que habilita al peticionario para actuar en nombre y representación de aquella.

8.5.5. Un plano o croquis de la atracción o atracciones, del cual se deduzca fácilmente la superficie total de ocupación y la distribución de los distintos elementos que la integran

(casetas, puestos, carpas...), que deberá estar ajustado al plano general de ubicación de atracciones a que se refiere la Base 1 y que se anexa (Anexo I).

8.5.6. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.6.- Si la solicitud inicial o la solicitud o solicitudes alternativas no reúnen los requisitos exigidos, están incompletas o no vienen acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá por medios electrónicos al interesado para que en un plazo máximo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento **y con carácter previo a la ocupación del dominio público** subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

8.7.- Transcurrido el plazo establecido en las presentes bases para presentación de la documentación exigida anteriormente (**Base 8.5 aplicable tanto al solicitante inicial como al interesado que presente una solicitud alternativa de ocupación**), y en su caso el plazo de subsanación expresado en la Base 8.6, **se remitirán las solicitudes presentadas a la concejalía competente por razón de la materia (tanto la solicitud inicial como las solicitudes alternativas de ocupación que puedan presentarse), al objeto de su estudio y valoración en la forma que se expresa en las presentes bases.**

9.-FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La autorización demanial será otorgada por el órgano municipal que corresponda en función de las solicitudes presentadas por los interesados **y previo informe propuesta favorable de la concejalía competente por razón de la materia (Concejalía de Festejos) conforme a las siguientes reglas:**

a) Supuesto de no concurrencia: **Si no se presentaran** solicitudes de ocupación alternativas a la inicialmente presentada para la realización del evento a que se refieren las presentes bases en el lugar y fechas que se expresan en las mismas, **se concederá la autorización al peticionario inicial**, siempre que presente la documentación exigida en la BASE 8.5 y previo informe propuesta favorable de la concejalía competente por razón de la materia (Concejalía de Festejos), en el que se establecerán las condiciones de dicha autorización y según las necesidades del Ayuntamiento, el respeto al ornato público, mobiliario urbano y zonas verdes y demás condiciones que se establecen en las presentes bases.

b) Supuesto de concurrencia: **Si se presentaran solicitudes de ocupación alternativas** a la inicialmente presentada para la realización del evento a que se refieren las presentes bases en el lugar y fechas que se expresan en las mismas, **se concederá la autorización a favor del interesado** que determine la Concejalía de Festejos previo estudio y ponderación de los criterios de valoración contenidos en las presentes bases (Base nº10) y siempre que presente la documentación exigida en la BASE 8.5. En dicho informe de la Concejalía de Festejos se establecerán las condiciones de dicha autorización según las necesidades del Ayuntamiento, el respeto al ornato público, mobiliario urbano y zonas verdes y demás condiciones que se establecen en las presentes bases.

9.2.- La adjudicación de la autorización demanial para la celebración del evento, tendrá lugar mediante resolución adoptada por órgano municipal competente previo informe propuesta de la Concejalía competente por razón de la materia. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento su página Web (www.pozuelodealarcon.org).

9.3.- Contra dicha resolución de adjudicación podrá interponerse por los interesados recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano administrativo que la haya dictado, sin perjuicio de acudir directamente al Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acuerdo correspondiente.



10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES (RÉGIMEN DE CONCURRENCIA)

10.1.- Si se presentaran solicitudes de ocupación alternativas a la inicialmente presentada para la realización del evento, se concederá la autorización a favor del interesado que determine la Concejalía de Festejos, previo estudio del proyecto de ocupación presentado, ponderando los siguientes criterios de valoración:

-Precios de venta al público más bajos. El precio del viaje en las atracciones infantiles NO podrá superar el coste de cuatro euros. (4 €). El precio de acceso a la pista de hielo NO podrá ser superior a cuatro euros (4 €). El alquiler de patines NO podrá superar los siete euros (7€) y la venta de guantes los dos euros (2 €).

En caso de concurrencia será valorable la existencia de propuestas de bonos de viajes de importe más barato, precios reducidos en días especiales, ofertas por asistir en grupo en el alquiler de patines, compra de guantes.

-Calidad del proyecto de ocupación presentado en el que se contemplará decoración e iluminación adecuada a la temática navideña (luces, imágenes, portadas, letreros, arcos, y motivos navideños), siendo dicha decoración e iluminación motivo valorable en caso de concurrencia competitiva para dicho proyecto.

10.2.- El estudio y valoración de las solicitudes presentadas por los interesados corresponde a la concejalía competente por razón de la materia (concejalía de Festejos), quien deberá emitir con carácter previo al otorgamiento de la autorización demanial el correspondiente informe favorable proponiendo la adjudicación de la autorización a la propuesta de ocupación más ventajosa para los intereses públicos conforme a los criterios expuestos.

11.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS AUTORIZADOS:

11.1.- Una vez OTORGADA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN conforme al procedimiento expresado, en un plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la autorización condicionada **y con carácter previo a la ocupación del dominio público**, el sujeto autorizado deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación para la válida la instalación e implantación de todas y cada una de las atracciones y actividades a realizar en dominio público:

11.1.1.- Memoria descriptiva de las características constructivas, dimensiones, instalaciones, etc. y documentación gráfica, incluirá fotografías de la misma, aforo, superficie necesaria de emplazamiento con plano escala incluyendo la taquilla en su caso, características de funcionamiento de la atracción mecánica, datos del fabricante, homologaciones, instalación eléctrica, potencia nominal, etc, firmada por técnico competente y certificado de habilitación profesional correspondiente.

11.1.2.- Certificado de homologación de la atracción de feria (declaración de conformidad CE o documentación técnica acreditativa) junto con la revisión anual correspondiente, firmada por técnico competente.

11.1.3.- Certificado de la instalación eléctrica de Baja Tensión ante EICI acreditada, debiendo figurar el código de verificación electrónica, (conforme a la Instrucción de tramitación de instalaciones temporales de ferias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas) para la instalación y emplazamiento que se pretende realizado por instalador autorizado y autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. Se deberá aportar Memoria Técnica de Diseño (o Proyecto eléctrico para las instalaciones que lo precisen) del Certificado de validez anual para distintos emplazamientos dentro de la Comunidad de Madrid, junto con la Hoja de Ruta (Anexo I de dicha instrucción).

11.1.4.- Contrato de mantenimiento de equipos de extinción de incendios (R.D. 1942/1993).

11.1.5.-Contrato de seguro y recibo de pago de dicha póliza, que cubra (sin franquicia) los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en materia de Espectáculos públicos y actividades recreativas; con el importe exigido en base al **aforo total** según lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

11.1.6.-Justificante de **pago del canon** por ocupación del dominio público. El sujeto autorizado hará efectivo el canon una vez se haya expedido y notificado la autorización para ocupación del dominio público, en todo caso, antes de comenzar el montaje de la instalación, la cual no se permitirá sin presentar la carta de pago del canon.

11.1.7.- Si la documentación presentada **no reuniera** los requisitos exigidos a juicio de los técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se requerirá al sujeto o sujetos autorizados por medios electrónicos **para que en un plazo máximo de cinco días naturales**, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento **y con carácter previo a la ocupación del dominio público** subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que renuncia a sus derechos.

11.1.8.- Si la documentación expresada en esta base **Si reuniera** los requisitos exigidos a juicio de los técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **mediante informe técnico favorable** se podrá ocupar el dominio público e instalar la actividad recreativa (previo pago de las tasas que correspondan por ejercicio de actividad), sin que dicha supervisión favorable permita el ejercicio de la actividad.

En caso de que presentada la documentación expresada **NO reuniera** los requisitos exigidos a juicio de los técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante **informe técnico desfavorable** se podrá denegar la ocupación y el sujeto autorizado **no podrá ocupar el dominio público ni podrá realizar actividades recreativas**, sin que el pago de tasas legitime en ningún caso dicha ocupación ni ejercicio de actividades.

Los técnicos municipales, previo examen de la documentación aportada requerida en las presentes bases, podrán requerir al sujeto autorizado la acreditación de la realidad de las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables realizadas o la aportación de la documentación en la que se fundamenten tales manifestaciones.

11.2.- Una vez realizada la instalación, y con carácter previo a su puesta en funcionamiento, el sujeto autorizado deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

El montaje de la instalación podrá realizarse con cinco días de antelación a la puesta en funcionamiento de la actividad temporal autorizada con el fin de realizar las comprobaciones técnicas oportunas por parte de los técnicos responsables que designe la persona o entidad adjudicataria.

11.2.1.-Certificado de instalación eléctrica en BT para el emplazamiento concreto y duración determinada, o Certificado de Montaje correspondiente a la hoja de ruta (Anexo II de dicha instrucción); ante EICI acreditada.

11.2.2.-Certificación técnica suscrita por titulado competente y certificado de habilitación profesional correspondiente, que acredite que el montaje y las instalaciones se han realizado bajo su dirección facultativa conforme a la memoria descriptiva y documentación gráfica aportada; y que reúnen las condiciones de seguridad desde el punto de vista estructural, de



uso, eléctrico, de protección contra incendios y de mantenimiento, así como de higiene y salubridad para el público, de manera que la instalación se encuentre revisada por el técnico que suscriba la certificación.

En caso de instalación de **grupos generadores**, se deberá aportar la siguiente documentación, como documentación complementaria de la atracción o actividad correspondiente, a la que de suministro: Certificado de la instalación eléctrica del grupo generador y de las instalaciones receptoras ante EICI acreditada, que ampare las fechas previstas de su instalación.

11.2.3.-. Declaraciones responsables cuyos modelos se acompañan en el anexo.

-Se presentarán las DECLARACIONES RESPONSABLES que correspondan de forma independiente para cada actividad (no será admisible una Declaración Responsable para el Parque, sino una para cada actividad que se incluya).

-Para actividades recreativas **sin restauración (atracciones electromecánicas de feria incluidas)** solo deberá presentarse la DECLARACION RESPONSABLE de condiciones necesarias conforme a la disposición adicional novena establecida por la Ley 4/2013 por la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (modelo DR-AR) y no la de condiciones higiénicas o técnico sanitarias (modelo DR-CHTS). Por tratarse de atracciones de funcionamiento electromecánico, la Declaración Responsable, estará suscrita por el adjudicatario y por técnico competente, por la que se le encomienda la dirección facultativa de la instalación de la actividad recreativa, y que ha comprobado que la misma dispone de revisión periódica anual y certificado de homologación (declaración de conformidad CE o certificado de fabricación); los cuales se corresponden con la atracción de feria descrita en la memoria descriptiva aportada.

-Para actividades recreativas **con restauración** deberá presentarse DECLARACION RESPONSABLE de condiciones necesarias conforme a la disposición adicional novena establecida por la Ley 4/2013 por la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (modelo DR-AR) y la de condiciones higiénicas o técnico sanitarias (modelo DR-CHTS).

-Para actividades destinadas a la **venta de alimentación** deberá presentarse la DECLARACION RESPONSABLE de condiciones higiénicas o técnico sanitarias (modelo DR-CHTS) y la Declaración Responsable de montaje (modelo DR-MON).

-Para actividades destinadas la **venta de productos sin alimentación** deberá presentarse la DECLARACION RESPONSABLE de montaje de puestos, quioscos o carpas (modelo DR-MON).

11.2.4.- Si la documentación expresada en esta base **SI reuniera** los requisitos exigidos a juicio de los técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **mediante informe técnico favorable** se podrá legitimar el ejercicio de las actividades recreativas a realizar en dominio público (previo pago de las tasas que correspondan).

En caso de que presentada la documentación expresada **NO reuniera** los requisitos exigidos a juicio de los técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante **informe técnico desfavorable** se podrá denegar el funcionamiento de la actividad supuesto en el cual el sujeto autorizado deberá desmontar la instalación y no podrá realizar actividades recreativas en dominio público, **sin que el pago de tasas legitime en ningún caso dicha ocupación ni ejercicio de actividades.**

Los técnicos municipales, previo examen de la documentación aportada requerida en las presentes bases, podrán requerir al sujeto autorizado la acreditación de la realidad de las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables realizadas o la aportación de la documentación en la que se fundamenten tales manifestaciones.

11.3.- El sujeto autorizado estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de la autorización concedida:

11.3.1.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento, aportando para ello las correspondientes certificaciones vigentes en el caso de que no hayan sido aportados con la solicitud inicial.

11.3.2.- Efectuar a su costa las acometidas a las redes de suministros (agua, electricidad...), así como asumir los gastos que pueda conllevar la instalación.

11.3.3.- Correr con todos los gastos inherentes a los suministros (agua, electricidad...).

11.3.4.- Cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, debiendo estar en posesión de los boletines de las correspondientes instalaciones.

11.3.5.- Disponer de un seguro que cubra en la cuantía mínima vigente en cada momento los riesgos de incendios de las instalaciones y de responsabilidad civil por daños a los empleados y terceros o público asistente, así como a las instalaciones municipales, debiendo aportar copia del mismo así como recibo acreditativo de estar al corriente de pago de la prima anual, en el caso de que no haya sido aportado junto con la solicitud.

11.3.6.- Cumplimiento de la normativa de prevención de incendios que resulte de aplicación, debiendo contar con el plan de autoprotección correspondiente, en los casos en que resulte necesario.

11.3.7.- Cumplimiento de la legislación de la Comunidad de Madrid reguladora de la venta ambulante y normativa de desarrollo, disponiendo del certificado de formación de manipuladores de alimentos, en el caso de ser necesario.

11.3.8.- Constituir la fianza que exija el Ayuntamiento, en su caso, como garantía de la reposición del dominio público local utilizado en las mismas condiciones en las que se obtuvo.

11.3.9.- Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 92, apartado 7, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respetando, en todo caso, el arbolado urbano y el resto de la vegetación, manteniendo la limpieza de todo tipo de residuos generado.

11.3.10.- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta, o de la actividad o espectáculo que se vaya a llevar a cabo.

11.3.11.- En su caso, cumplimiento de la legislación de la Comunidad de Madrid reguladora de los espectáculos y actividades recreativas.

11.3.12.- Respetar los itinerarios de recorrido, las salidas de emergencia y la distancia entre los puestos que se determinen por el Ayuntamiento, así como el acceso a garajes y portales de los edificios.

11.3.13.- Hacerse cargo y garantizar la protección y seguridad de las instalaciones, mobiliario, mercancías y demás pertenencias durante la apertura del establecimiento al público, y también mientras la actividad comercial esté cerrada.

11.3.14.- En todo lo relacionado con la prevención y seguridad ciudadana en el contexto del evento, seguir y cumplimentar las indicaciones que, en su caso, pudieran ser ordenadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

11.3.15.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones por el titular de la autorización:

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular de la autorización se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los técnicos municipales, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al sujeto autorizado toda la documentación que resulte pertinente.

La ausencia, inexactitud o falsedad de cualquier documento, elemento o instalación que se repute obligatorio por estas bases, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases, determinará la imposibilidad automática del afectado de continuar con la



ocupación del dominio público local autorizado, debiendo este último en consecuencia restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

12.- SEGURIDAD E HIGIENE.-

Los puestos y atracciones deberán reunir los requisitos y condiciones técnicas, que en orden a garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones, así como para evitar molestias a terceros, establezca la normativa vigente.

Los puestos en que se manipulen alimentos, deberán cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia sanitaria, debiendo contar su personal con la acreditación pertinente de haber recibido formación para la manipulación de alimentos.

Los Servicios Técnicos Municipales de la Concejalía de Sanidad realizarán inspecciones periódicas al objeto de comprobar la limpieza e higiene de los establecimientos de hostelería, el cumplimiento de los extremos declarados en la **Declaración responsable para actividad de restauración o venta de alimentos de carácter temporal** y en general, el cumplimiento de la normativa de aplicación contenida en la base 11.1.9 de las presentes bases.

13.- LISTA DE PRECIOS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.-

La lista de precios deberá ser expuesta de forma bien visible en la instalación.

Los adjudicatarios deberán tener el libro de reclamaciones a disposición de los usuarios de los establecimientos autorizados. Dicho libro deberá reunir los requisitos establecidos reglamentariamente.

14.- CONSUMO DE TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.-

A los menores de 18 años que accedan a los establecimientos, espectáculos y actividades no se les podrá vender, servir, regalar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas, así como de tabaco.

Del incumplimiento de dicha norma, será responsable el titular de la licencia, siendo de aplicación el régimen sancionador de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

15.- CONDICIONAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.-

La autorización lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas que se indican y no podrán ocupar en forma alguna, más superficie que la indicada para cada atracción

Las autorizaciones que se otorguen quedan condicionadas al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de LAS PRESENTES BASES, quedando sin efecto si se incumpliere cualquiera de ellas y, en particular:

- Al abono del canon.

- Al informe favorable de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo respecto a la presentación de la documentación exigida en las presentes bases.
- A la previa inspección favorable de de los servicios técnicos de la Concejalía de Sanidad (para los puestos que comercialicen alimentos).

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con total sometimiento a las presentes bases.

16.- FACULTAD DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquella incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

17.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 140.1, letras d y f, y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

18.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.

Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter subsidiario y los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.